
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Dr. Manuel Ramón Ruiz Tejada
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIV Ciudad Trujillo, 21 de Mayo, 1953 Núm. 7565

Resolución No. 2951, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor José de los Angeles Gómez Caraballo.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2951.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José de los Angeles Gómez Caraballo,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José de los Angeles Gómez Caraballo, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de VEINTIOCHO (28) tareas, situada en "Los Guayuyos", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$28.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA:— Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO DIECINUEVE.— No. 19.— REPUBLICA DOMINICANA.—En la Ciudad de Moca, a los TRES días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas, respectivamente

Serie 54, Número 9124, exonerado: Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, apto legalmente, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha treintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Número quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que ha vendido con todas las garantías de derecho en favor del señor JOSE DE LOS ANGELES GOMEZ CARABALLO, casado con María Dolores Castro, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Guayuyos", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Serie 54, Número 10069, Sello Número 204871, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, a razón de Un Peso RD\$1.00 tarea, con una extensión de veintiocho tareas, situada en "Los Guayuyos", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, Antonio Martínez; Oeste, Juan Difó Vargas; Norte, Lorenzo Germosén y por el Sur, Leonardo Marte. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho:— El precio de la venta es de VENTIOCHO PESOS RD-\$28.00, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de nueve pesos con treinta y cuatro centavos RD\$9.34, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo Número 185892, de fecha tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat. El resto de la suma, o sea diez y ocho pesos con sesenta y siete centavos, dividida en dos años, pagando la suma de nueve pesos con treinta y tres centavos, el día tres de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres.— Para garantía del pago

de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 y de un peso RD\$1.00 respectivamente marcados con los Números 390489 y 1112650, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTIOCHO del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé:— Lic. R. Francisco Thevenín.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2952, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Ramón de Jesús Gómez Rodríguez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2952.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón de Jesús Gómez Rodríguez;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón de Jesús Gómez Rodríguez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de sesenta y cinco (65) tareas, cultivada en parte de café, situada en Los Rincones, Común de Moca, formando parte dentro de la parcela número UNI (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$47.50, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTINUEVE.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Do-